



FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES		
NOMBRE DE LA REGULACIÓN		
NORMA Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996.		
ÁMBITO DE APLICACIÓN		
Federal.		
FECHA DE EXPEDICIÓN Y/O PUBLICACIÓN	FECHA DE VIGENCIA (EN CASO DE EXISTIR)	
03/06/1998	Vigente	
AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN		
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca		
AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN		
O.D.A.P.A.S. Atlacomulco		
FECHA EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA	TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO	
03/06/1998	Norma Oficial Mexicana	
ÍNDICE DE LA REGULACIÓN		
<ol style="list-style-type: none">1. Objetivo y campo de aplicación2. Referencias3. Definiciones4. Especificaciones5. Métodos de prueba6. Grado de concordancia con normas internacionales7. Bibliografía8. Observancia de esta Norma9. Transitorios		
OBJETO DE LA REGULACIÓN		
Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas. Esta Norma no se aplica a la descarga de las aguas residuales domésticas, pluviales, ni a las generadas por la industria, que sean distintas a las aguas residuales de proceso y conducidas por drenaje separado.		
MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS		
MATERIAS	SECTORES	SUJETOS REGULADOS
Administrativa	Comercial	Contribuyentes municipales
OTRAS REGULACIONES		
Trámites y servicios relacionados con la regulación		
Registro de descarga de Aguas Residuales		
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS RELACIONADAS CON LA REGULACIÓN		
Manual de Procedimientos del ODAPAS, PÁG. 318, PR-ODAS-DO-AAR-UCIDAR-01.		